Permitad los dichos cinco dineros de dia de su mantenimiento
y del a manera que dicho es si fuere el sueldo de quinientos
y cincuenta ducados mas o menos que el sueldo de los
Partes y de comendador la tercia parte y si fuere
entre sueldo y sueldo que cada uno pague segun
la ventaja que tuviere a su tasacion y otra alende
de los susdichos no pidan ni reciban los visitadores cosa
alguna so pena de perdido el salario y ayuda que se les mando
dar y sea aplicado para el hospital y para que se examen
capitulo general que de cada hora en mandare se les
sea la que los dichos visitadores que se hubieren recibido y hecho
se da se les dieron de lo contenido en esta mi carta y mando
que antes que se partan de cada lugar llamen a los regidores
y mayordomos y a la otra de los que se les hubiere dado
y les asienten particularmente en el libro de su visita
cion y se de fe en el tanto firmado de su nombre y
mando que si algunos de los dichos visitadores fueren
pedidos en el medio que entre otros pueda proseguir
y continuar mediar fenecer y acabar la dicha visitacion
para todo lo qual y para cada una cosa y parte de ellas
a los juntamente y cada uno de ellos por sí haciendo se de
procedimiento y autos segun de suso se contiene el
Thomas de Zumaran contra a sus y residencias
y prestaciones y conexidades el o
los otros otros no hagan otro mandamiento para en
manera siendo ciertos los dichos reyes y ministros
dores comendador mayor comendadores caballeros frayles
y freyras que otro se demandaren en dios y con orden y de
los dichos alcaldes y regidores caballeros escu
cuidores y otras gentes y hombres buenos y otras
personas de qualquier cada uno de ellos de su
Mandamiento la mi carta y mando a los
dichos visitadores que en jamas sean muy particular
mente cobrar y dar otra sentencia que conviene dando
mes de otro entre en mes en el mi consejo de las ordenes
de lo que fueren haciendo y en pleito con la
desde ciudades en mi dios y orden como lo con
sus personas dada en Valladolid a catorce dias del
mes de abril de mil y quinientos y treinta y dos años
don fuerte que el dicho don antonio de
Vera el dicho don pedro de medrano el dicho don diego de
negar el dicho don diego de ciron y don ruiz de vasco secretario
de los de nuestros consejos y su mandado
de xistrada fuguieron el dicho el dicho don diego de ceballos

Yo el rey

Por quanto yo di poder y comision a don antonio de
comendador de la fuente el maestre y don diego ramirez
de arellano cura de la mencion villa y fiel de la orden de santiago
cuya administracion por vacante tengo por autoridad apos
tolica para que visitasen en los pueblos las villas y lugares